

TARIFAS DEL PRECIO PUBLICO POR LOS SERVICIOS QUE SE PRESTEN POR LA ENTIDAD TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, S.A.M.

Artículo Primero.-

En uso de las facultades concedidas en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, acuerda modificar el precio público por la prestación de servicios o realización de actividades ejecutadas por TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, S.A.M., que se regirá por el Reglamento para la prestación del Servicio, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de Mayo de 2014, que servirá como ordenanza o norma reguladora del Precio Público.

Artículo Segundo.-

TARIFAS QUE HAN DE REGIR EN EL SERVICIO DE TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANONIMA MUNICIPAL, TANTO EN AUTOBUS COMO EN METRO LIGERO EN SUPERFICIE (METRO-CENTRO) PARA EL AÑO 2018

| T A R I F A S | EUROS |
|---|--------------|
| <u>TARIFAS PARA SERVICIOS ORDINARIOS</u> | |
| Billete univiaje | 1,40 |
| Tarjeta Multiviaje sin transbordo: | |
| - Precio del viaje | 0,69 |
| <i>(Recarga mínima en tarjeta electrónica 7.- € Recarga máxima en tarjeta electrónica 50.- €)</i> | |
| Tarjeta Multiviaje con transbordo: | |
| - Precio del viaje con derecho a transbordar durante una hora | 0,76 |
| <i>(Recarga mínima en tarjeta electrónica 7.- € Recarga máxima en tarjeta electrónica 50.- €)</i> | |

TARIFAS**EUROS**

Tarjeta turística 1 día (sin límite de viajes)..... **5,00**

Tarjeta turística 3 días (sin límite de viajes) **10,00**

Tarjeta 30 días (es nominativa y con validez para su titular durante los 30 días naturales siguientes a la 1ª cancelación, sin límite de viajes)..... **35,30**

Las familias numerosas empadronadas en Sevilla capital podrán adquirir la tarjeta de 30 días con un descuento del 20% para las de categoría GENERAL y de un 50% para las familias numerosas de categoría ESPECIAL.

Tarjeta anual (es nominativa y con validez para su titular durante los 365 días naturales siguientes a la 1ª cancelación, sin límite de viajes) **320,00**

Tarjeta Universitaria Octubre-Junio (es nominativa y con validez para su Titular, exclusivamente para el curso escolar 2016-2017 desde 1 de octubre de 2016 a 30 de junio de 2017, sin límite de viajes) **210,00**

Tarjeta Universitaria trimestral (es nominativa y con validez para su titular, exclusivamente para el curso escolar 2016-2017 durante un trimestre natural, sin límite de viajes, siendo los trimestres correspondientes a los siguientes periodos: 1 de Enero a 31 de Marzo y 1 de Abril a 30 de Junio de 2017) **78,00**

Tarjeta Estudiante Septiembre-Julio (es nominativa y con validez para su titular a partir del curso escolar 2017-2018, desde el 1 de septiembre a 31 de julio, sin límite de viajes) (*Podrá fraccionarse el abono en dos pagos de 95 euros*).....**190,00**

Tarjeta Estudiante mensual (es nominativa y con validez para su Titular a partir del curso escolar 2017-2018 permitiendo la recarga para cada mes natural de septiembre a julio, sin límite de viajes)**19,00**

TARIFAS**EUROS****TITULOS BAJO COBERTURA SOCIAL**

Tarjeta 3ª edad, mayores de 65 años y pensionistas mayores de 60 años que cumplan los requisitos exigidos (es nominativa y con validez para su titular durante el año natural sin límite de viajes).

1. Precio de la Tarjeta:

| | |
|---|---------------|
| 1.1 Para beneficiarios con renta mensual igual o inferior a 1.800 € | 0,00 |
| 1.2 Para beneficiarios con renta mensual superior a 1.800 €e igual o inferior a 2.000 € | 64,00 |
| 1.3 Para beneficiarios con renta mensual superior a 2.000 €e igual o inferior a 2.200 € | 80,00 |
| 1.4 Para beneficiarios con renta mensual superior a 2.200 €e igual o inferior a 2.500 € | 96,00 |
| 1.5 Para beneficiarios con renta mensual superior a 2.500 € | 128,00 |
| 1.6 Para beneficiarios con renta mensual superior a 1.800 € y convivan con otros miembros de la unidad familiar*, siempre que la suma de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar, dividido entre el número de miembros de la misma, sea inferior al Salario Mínimo Interprofesional anual del año en curso | 0,00 |

2. Los requisitos para adquirir la tarjeta 3ª edad, para los mayores de 65 años son los siguientes:

2.1 Haber cumplido 65 años.

2.2 Estar empadronado en Sevilla capital.

2.3 Abonar el importe de 15,50 € en concepto de activación de la tarjeta y gastos de tramitación para los beneficiarios que tengan ingresos mensuales comprendidos entre 1.500 € y 1.800 € o se encuentre en la situación descrita en el punto 1.6 del apartado anterior.

3. Los requisitos para adquirir la tarjeta de la 3ª edad para los mayores de 60 años son los siguientes:

3.1 Ser mayor de 60 años y menor de 65 años.

3.2 Estar empadronado en Sevilla capital.

3.3 Ser pensionista por:

T A R I F A S

EUROS

-
- Gran Invalidez.
 - Invalidez Permanente Absoluta.
 - Viudedad, con minusvalía o enfermedad crónica en un grado igual o superior al 65%.
 - Fondo de Asistencia Social.
 - Invalidez en modalidad no contributiva.

3.4 Abonar el importe de 15,50 € en concepto de activación de la tarjeta y gastos de tramitación para los beneficiarios que tengan ingresos mensuales comprendidos entre 1.500 € y 1.800 € o se encuentre en la situación descrita en el punto 1.6 del apartado anterior. *(Para la acreditación de los ingresos mensuales se computará la doceava parte de los ingresos brutos anuales por todos los conceptos).*

Tarjeta Solidaria, para desempleados empadronados en Sevilla, (es nominativa y con validez para su titular durante 180 días a partir de su expedición sin límite de viajes)..... **0,00**

Podrán ser beneficiarios de este título los desempleados que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en Sevilla capital.
- Constar como demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo en el momento de la presentación de la solicitud y durante los últimos doce meses, pudiendo haber trabajado durante este periodo un máximo de 45 días.
- Cumplir un determinado nivel de renta, que se entenderá cumplido cuando la suma de las rentas brutas de cualquier naturaleza del solicitante, no supere el 75% del Salario Mínimo Interprofesional (SMI).

Tarjeta diversidad funcional (es nominativa y con validez para su titular durante el año natural sin límite de viajes) **0,00**

Los requisitos para adquirir esta tarjeta son los siguientes:

- Estar empadronado en Sevilla capital.
- Tener una discapacidad igual o superior al 65%
- Que la renta de la unidad familiar* sea inferior a 1,5 veces el IPREM por miembro de la unidad familiar.

TARIFAS**EUROS**

Tarjeta Social para trabajadores empadronados en Sevilla, con ingresos inferiores al SMI (es nominativa y con validez para su titular durante el mes natural, sin límite de viajes) **17,65**

Podrán ser beneficiarios de este título los trabajadores que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en Sevilla capital.
- Tener contrato laboral vigente en el momento de solicitar la tarjeta social.
- Estar en situación de alta en la Seguridad Social.
- La suma de las rentas brutas de cualquier naturaleza del solicitante, no podrá superar el Salario Mínimo Interprofesional.

El derecho a la bonificación tiene una vigencia de seis meses naturales consecutivos, transcurrido dicho plazo deberá presentarse una nueva solicitud, así como toda la documentación requerida, para comprobar que se siguen cumpliendo los requisitos necesarios para acceder a este bonobús.

Tarjeta Joven, (es nominativa y con validez para su titular durante el mes natural, sin límite de viajes). **17,65**

Podrán ser beneficiarios de este título los jóvenes que cumplan los siguientes requisitos:

- Edad comprendida entre 16 y 29 años.
- Estar empadronado en Sevilla capital.
- Encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:
 - Matriculados en centros educativos públicos o privados.
 - Que posean un contrato de formación en prácticas en entidades públicas o privadas, con un mínimo de 6 meses de duración.
 - Que estén empleados por cuenta propia (autónomos)
 - Que estén empleados por cuenta ajena, con contrato mínimo de 6 meses.
 - Que la renta familiar* en función del número de miembros de la unidad familiar no supere los límites del cuadro adjunto:

TARIFAS**EUROS**

| Nº de miembros de la unidad familiar | Renta familiar máxima (ingresos brutos) |
|--------------------------------------|---|
| 1 | 12.780'26 € |
| 2 | 15.975'32 € |
| 3 | 19.170'39 € |
| 4 | 22.365'45 € |
| 5 | 25.560'51 € |
| 6 | 28.755'57 € |

A partir del 6º miembro, se añadirán 3.195'06 € por cada miembro de más computable. Por cada miembro de la familia afectado de minusvalía, se incrementará la renta familiar máxima en un 25%.

* Se considerarán integrantes de la unidad familiar, las personas que acrediten convivir en el mismo domicilio que el beneficiario, mediante el oportuno certificado del padrón municipal, a los efectos del apartado 1.6 de la Tarjeta 3ª edad y para las tarjetas Joven y de Diversidad Funcional.

El derecho a la bonificación permitirá hasta doce recargas para los meses naturales siguientes a la expedición.

TARIFAS PARA FERIA Y OTROS SERVICIOS ESPECIALES

| | |
|--|-------------|
| - Billete Univiaje | 1,60 |
| - Cancelación con tarjeta multiviaje con y sin transbordo..... | 1,50 |

TARIFAS AEROPUERTO

| | |
|--|--------------|
| - Billete Univiaje | 4,00 |
| - Billete de Ida y vuelta (en el mismo día) | 6,00 |
| - Tarjeta mensual (es nominativa, con validez para su titular, en el servicio Aeropuerto y ordinarios durante los 30 días naturales siguientes a la 1ª cancelación, sin límite de viajes) | 41,00 |

Las presentes tarifas serán de aplicación general sin perjuicio de las excepciones que se establecen en el art. 85 del Reglamento para la Prestación del Servicio, y de los

convenios vigentes o que puedan suscribirse entre TUSSAM y el Ayuntamiento para el establecimiento de títulos bajo cobertura social. Las condiciones de adquisición y utilización de las diferentes tarjetas serán establecidas por el Consejo de Administración de TUSSAM.

Las Tarifas reseñadas reflejan el Precio Venta al Público, incluyendo IVA conforme al RD ley 20/2012, de 13 de julio. Cualquier variación en el tipo impositivo del IVA o la obligación normativa de repercutir cualquier otro impuesto o arbitrio en el precio final del transporte urbano de viajeros, conllevará la modificación automática de estas tarifas.

DISPOSICION FINAL

Las tarifas comenzarán a regir tras su publicación en el B.O.P. a partir del día 1 de Enero del 2018 y continuarán en vigor hasta que se acuerde su modificación.

Sevilla,

Artículo Adicional.

Estas tarifas fueron aprobadas inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2017 y definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2017